



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

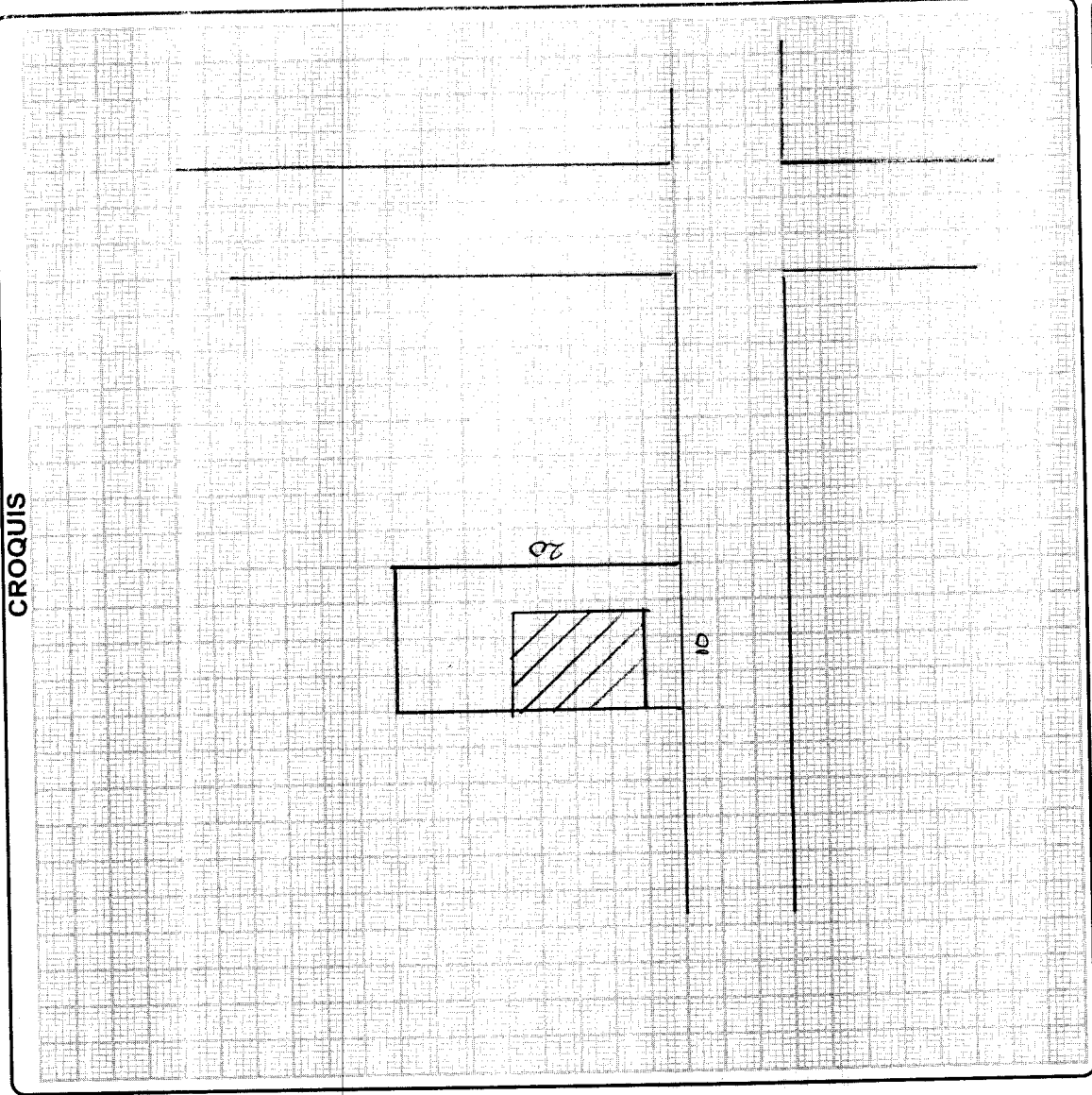
IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N°
CLAVE CATASTRAL	① ② ③ ④ ⑤ ⑥ 2 1 6 1 2 0 3	DIRECCIÓN: barrio <u>MARBELLA</u>	
DATOS GENERALES	⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR	calle <u>H2 - I</u> Mz <u>1</u> Lote <u>10</u>	
⑩ ☐		CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE

FRENTES	⑪ ☒ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO	CERRAMIENTO
⑫ ☒ ACCESO AL LOTE	⑬ ☐ LOTE INTERIOR ⑭ ☐ POR PASAJE PEATONAL ⑮ ☐ POR PASAJE VEHICULAR ⑯ ☒ POR CALLE ⑰ ☐ POR AVENIDA ⑱ ☐ POR EL MALECON ⑲ ☐ POR LA PLAYA	⑲ ☐ SOBRE LA RASANTE ☐ METROS ⑲ ☐ BAJO LA RASANTE ☐ METROS	HORMIGON ARMADO MADERA CAÑA OTRO
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA			
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
⑬ MATERIAL DE LA CALZADA	1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADOQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO	⑳ AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	㉑ DESAGUES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
⑭ ACEF	1 ☒ NO TIENE 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA	㉒ ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	
REDES PUBLICAS EN LA VIA			
⑮ AGUA POTABLE	1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	㉓ AREA SIN DECIMALES ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0	㉔ PERIMETRO ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0
⑯ ALCANTARILLADO	1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	㉕ LONGITUD DEL FRENTE ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0	㉖ NUMERO DE ESQUINAS ☐
⑰ ENTREGA ELECTRICA	1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA	㉗ AVALUO DEL LOTE (sin centavos) ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0	
⑱ ALUMBRADO PUBLICO	1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO		

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

⑳ SIN EDIFICACION	1 ☐ 2 ☒	㉓ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0
㉔ CON EDIFICACION		㉔ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0
㉕ USO DEL AREA SIN EDIFICACION	1 ☐ 2 ☒ 3 ☐	㉕ TOTAL DE BLOQUES	01
㉖ SIN USO			
㉗ CONSTRUCCION			
㉘ OTRO USO			
㉙ OTRO USO			
㉚ NOMBRE			

OBSERVACIONES:

Actualizar Manta segun
Escritura de precepto
Municipio de Manta
por el Brando Brando de
la ciudad de Manta
D. agosto 5/2012

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	
2	
3	
4	

Ocupa solo el propietario
En arriendo parcial
En arriendo total
Otros (especifique)

[illegible]

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA MUNDO DE CIERA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO
(38)	(40)	(41) 63
MATERIALES MARQUE UNA X A DEBIDA EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE.		
		ESTRUCTURA
☐	☒ caña	madera
☐	☐	ladrillo o piedra
☐	☐	hormigon armado
☐	☐	metal
		PAREDES
☐	☐	no tiene
☐	☐	caña
☐	☐	madera o lata
☐	☐	fibra
☐	☒	ladrillo común
☐	☐	ladrillo industrial o bloque
☐	☐	tubos modulares (vidrio, madera, etc.)
		ENTREPOSO INFERIOR O CONTRAPISO
☐	☐	tierra
☐	☐	madera
☐	☐	ladrillo
☐	☒	piedra
☐	☐	hormigón
		PISO
☐	☒	tierra
☐	☐	cemento
☐	☐	madera
☐	☐	vidrio o granito fundido
☐	☐	baldosa
☐	☐	cerámica
☐	☐	parquet o mayolica
☐	☐	porcelanato
☐	☐	mármol o marmetone
		ENTREPOSO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA
☐	☐	caña
☐	☐	cade (paja)
☐	☒	madera
☐	☐	zinc
☐	☐	ruberoid
☐	☐	asbesto cemento
☐	☐	hormigon armado
☐	☐	teja
		TUMBAOS
☐	☒	no tiene
☐	☐	si tiene
		VENTANAS
☐	☐	no tiene
☐	☐	caña
☐	☐	tablero o lata
☐	☐	madera o vidrio
☐	☐	bloque ornamental
☐	☒	madera tipo chazas o hierro
☐	☐	aluminio
☐	☐	madera fina
☐	☐	aluminio de color
		AGUA
☐	☐	no tiene
☐	☒	sobrepuestas
☐	☐	empotradas
		ELECTRICIDAD
☐	☐	no tiene
☐	☐	sobrepuestas
☐	☒	empotradas
		EQUIPO ESPECIAL
☐	☒	no tiene
☐	☐	piscina
☐	☐	cuarto de maquinas
		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL
☒	☐	bueno
☐	☐	regular
☐	☐	mala
☐	☐	ruina
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	()	

PROPIEDAD (sin centavos)											
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION											

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____

Otorgada por _____

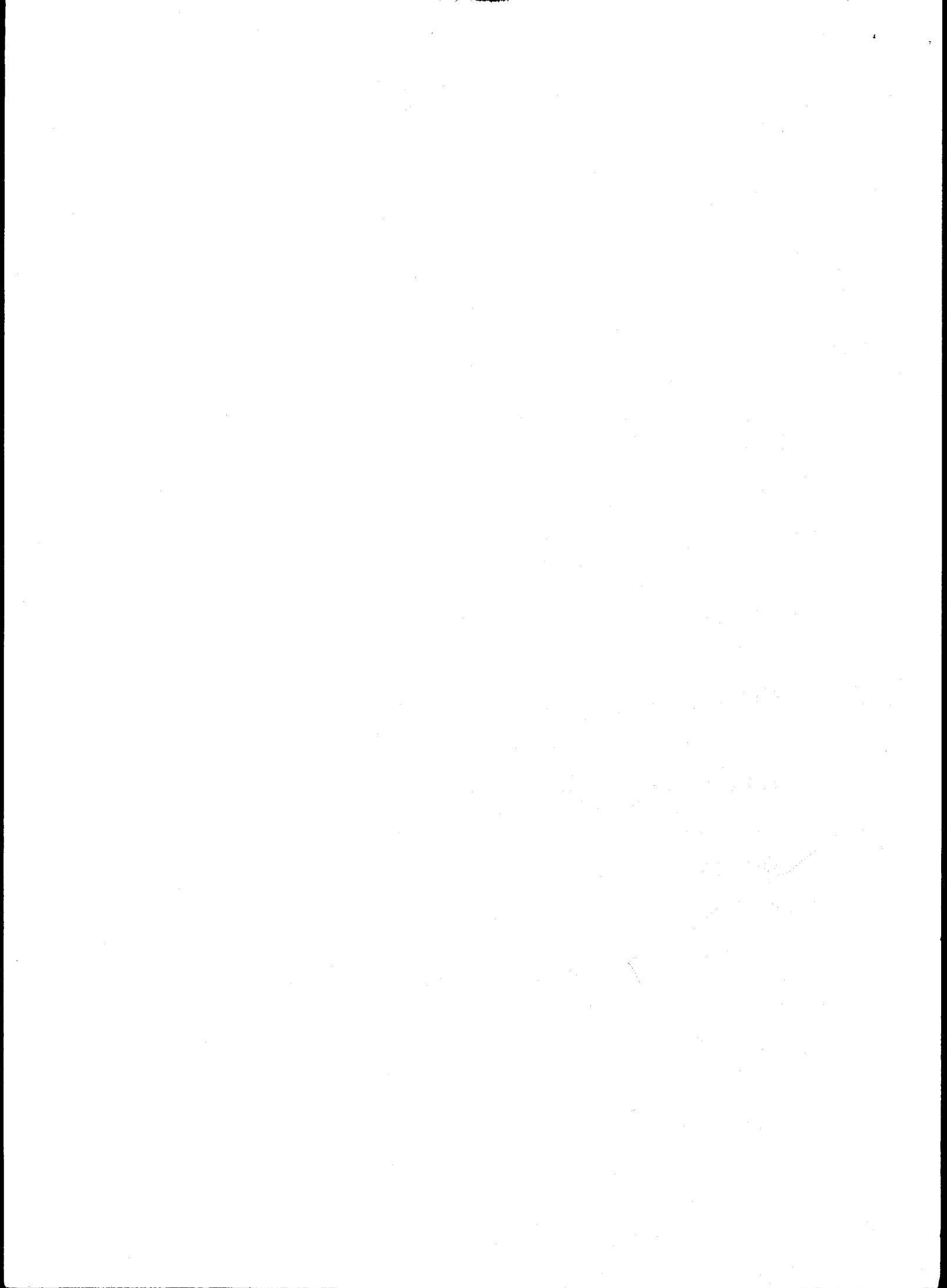
A favor de _____

Cuantía _____

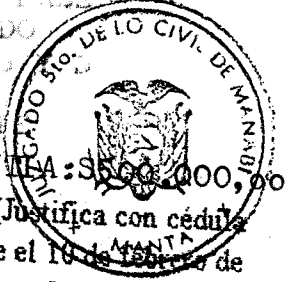
Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ No. _____

Manta, a _____ de _____ de _____



COPIAS C. R. FIC. ... ORDINARIO DE PRES. ... SE SIGUE SEGUNDO ... EN CÍDOS PRESUNTO ... POSIBLES ... NO 731-2000. Y COPIA DE LA A ... CUANTIA: \$500.000,00



Manta, Septiembre 08 de 2003, las 16h00
VISTOS: A fs. 48 de los autos comparece el señor SEGUNDO RIVERA, (Justifica con cédula de ciudadanía tener un solo nombre y un solo apellido) expone: que desde el 16 de febrero de 1984, hace más de 15 años atrás, viene manteniendo la posesión material, en forma tranquila, continua ininterrumpida, sin violencia, ni clandestinidad, pacífica pública, no equivoca y en concepto de propietario, esto es, con ánimo de señor y dueño, sin interferencia de ninguna persona; un cuerpo de terreno y vivienda ubicada en la ciudadela Marbella, lote número 1 de la manzana 1, de la Lotización Marbella de esta ciudad de Manta.- Que dicho cuerpo de terreno y vivienda al que hace referencia se encuentra circunscrito bajo las siguientes medidas y linderos: Por el frente con 20 metros y calle Pública; Por atrás con 20 metros y propiedad de Julio Tuárez Romero; por el costado derecho con 20 metros y propiedad de Ofelia Moreira Delgado; Y por el costado izquierdo con 20 metros y propiedad de Vicente Mendoza Intriago.- Que en dicho cuerpo de terreno tiene edificado una casa de caña guadua y zinc, en la que desde siempre ha habitado junto a su familia, a vista y paciencia de sus colindantes.- Que con estos antecedentes y amparado en lo que establecen los Arts: 622, 734, 2416, 2434, 2435, 2437 y siguientes del Código Civil, ha adquirido el dominio del terreno y casa antes señalado por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, por lo que demanda la declaratoria de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del bien inmueble descrito en líneas anteriores, a efecto de que en sentencia previo al trámite de ley, se le adjudique el referido bien a su favor y ejecutoriada que sea la sentencia se ordene que se notifique en una Notaría de este Cantón, para que le sirva de justo título.- Que se tenga como heredero a los herederos conocidos, presuntos y desconocidos, de quien en vida fuera señor José Abad Salto, a los posibles interesados, y en fin a toda persona que hubiere tenido derecho sobre dicho predio, los mismos que deberán ser citados por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil.- Admitida la demanda al trámite del juicio ordinario, en escrito posterior el actor reforma su demanda en los siguientes términos: Que demanda a los cónyuges CARMEN EUDIMANICA CEVALLOS MOLINA DE REYES Y EOVIGILDO BIENVENIDO REYES RODRÍGUEZ, a quienes solicita que se los cite por la demanda, que el inmueble corresponde al Lote Número 10 de la manzana "T" de la Lotización Marbella de esta ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE con 10 metros y calle pública, POR ATRÁS con los mismos 10 metros y propiedad de Julio Tuárez Romero, POR EL COSTADO DERECHO con 20 metros y propiedad de Pablo Hernández, y por el COSTADO IZQUIERDO con 20 metros y propiedad de Vicente Mendoza, que en dicho cuerpo de terreno tiene edificada una vivienda de hormigón armado y material mixto en donde siempre ha vivido junto a su familia.- Admitida al trámite la reforma de la demanda, se procedió a inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad, y a citar a los demandados como consta de las publicaciones que obran a fs. 25, 26, y 27, se contó con los representantes de la Municipalidad del Cantón Manta, los mismos que comparecen a juicio y oponen las excepciones que obran a fs. 31 del proceso, a fs. 44 comparece LUIS ISIDORO LINA CEVALLOS, en su calidad de mandante de la señora CARMEN EUDINAMIA

CEVALLOS MOLINA, por ser el estado de la causa se convoca a las partes a junta de conciliación, diligencia que se lleva a efecto en el día y hora señalados, por existir hechos que justificar se abrió la causa a prueba por el término de diez días, término dentro del cual se practicaron las que obran del proceso, llegado el momento de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO.- No existe omisión de solemnidad sustancia que influya en la decisión de la causa, por lo tanto se declara válido el proceso.- SEGUNDO.- Es obligación del actor probar los hechos que alega en su demanda, así lo dispone el Art. 117 del Código del Código de Procedimiento Civil. TERCERO.- El actor dentro del término concedido ha presentado el escrito de prueba de fs. 50 y 51, solicitando entre otras cosas se reciban las declaraciones de los señores: LUIS ENRIQUE ALCIVAR INTRIAGO Y CARMITA LILIANA SUAREZ CEDENO quienes deponen afirmativamente y de manera concordante al interrogatorio que obra a fs. 51 de los autos, y de los que se obtiene que efectivamente el actor desde el 10 de febrero de 1984 viene poseyendo en forma pacífica, tranquila, e interrumpida a vista y paciencia de sus vecinos el inmueble que singulariza en su demanda, situación que quedó corroborada con la inspección judicial realizada por el Juzgado que consta a fs. 54, diligencia en la que se constató que efectivamente en el inmueble existe una vivienda en la que el actor habita con su familia, y los linderos coinciden con los especificados en la reforma hecha a la demanda. CUARTO.- Se ha cumplido con lo que exige el art. 2434 del código Civil numeral 4 y especialmente lo referente a lo establecido en los presupuestos uno y dos de dicho numeral, que dentro de los quince años no existe oposición o reclamación de terceros que se crean perjudicados en su dominio. Por las consideraciones que anteceden, este Juzgado "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" declara con lugar la demanda y en consecuencia concede a favor del señor SEGUNDO RIVERA, la Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble descrito en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confírense las copias necesarias para que se protocolice en una de las Notarias del Cantón y luego se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, se cancela la inscripción de la demanda, la misma que consta inscrita con fecha Noviembre 12 de 2002, bajo el número 287 del Registro de demandas, anotada en el Repertorio General No. 5.229. Dése cumplimiento a lo que dispone el art. 281 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese. -fdo). ABG. MARÍA VICTORIA ZAMBRANO = JUEZ TITULAR.=

RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA = POR EL MINISTERIO DE LEY.=

CERTIFICO: QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL. LAS MISMAS QUE CONFIRO POR MANDO TO DE LEY Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS.

Manta, Junio 14 del 2004.

ABG. LORENA VERA GARCIA
SECRETARIA ENCARGADA.-



Santa y Uno (61)

Portoviejo, Noviembre 19 del 2003.-Las 10H00

VISTOS: En atención a la razón actuarial que antecede se desprende que los recurrentes en este juicio Ing. Jorge Zambrano Cedeño y Dr. Gonzalo Molina Menéndez, no determinaron los puntos a que se contraen sus recursos, por lo que de conformidad con lo que dispone el Art. - 417 del Código de Procedimiento Civil, se declara desierta la apelación, disponiéndose que se devuelva el proceso al juzgado de origen para los fines legales consiguientes.- Notifíquese.

Dr. Oswaldo Bustamante Medina
MINISTRO JUEZ DE LA H. CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PORTOVIEJO



Proveyó y firmó el auto que antecede el Ministro Juez de Sustanciación de la Segunda Sala Dr. Oswaldo Bustamante Medina, en Portoviejo, a los diecinueve días del mes de Noviembre del dos mil tres, a las diez horas. Lo certifico.

Abg. Lituania Pinargote de Farfán
Secretaría Relatora 2da Sala
Corte Superior de Justicia
de Portoviejo

En Portoviejo, a los diecinueve días del mes de Noviembre del dos mil tres, con el auto que antecede notifiqué por boleta a las siguientes personas: A las diez horas diez minutos al Ing. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO Y DR. JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ en el C.J. N° 91; a las diez horas veinte minutos a SEGUNDO RIVERA en el C.J. N° 288.-Lo certifico.

Abg. Lituania Pinargote de Farfán
Secretaría Relatora 2da Sala
Corte Superior de Justicia
de Portoviejo

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SALA

Portoviejo, Diciembre 11 / 2003

CERTIFICO:
Que esta copia es igual a su original
Portoviejo, 11 de Diciembre de 2003

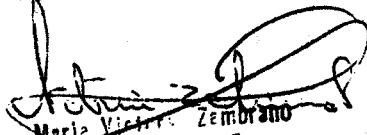
Abg. Lituania Pinargote de Farfán

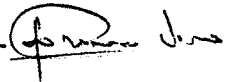
Recibido
Hora 10:43

11 DIC 2003
Abg. Lituania Vera García

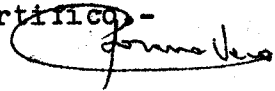
Manta, Diciembre 17 de 2003, las 08h15

Pongase en conocimiento de las partes la recepción del proceso.
Notifíquese.


MARÍA VICTORIA ZAMBRANO
ABOGADA
Juez V de lo Civil
MANTA

Lo Certifico. - 

En Manta a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil tres a las quince horas cuarenta y cinco minutos pro medio de boleta y con la providencia que antecede notifiqué a Segundo Rivera en el casillero Judicial No.114 del Abg. Juan Isaac Delgado. Al Ing. Jorge - Zambrano Alcalde de Manta y Procurador Síndico del Municipio de Manta en el casillero Judicial No.129 a las quince horas cincuenta minutos. A Luis Isidoro Molina Cevallos en el casillero Judicial No.21 del Abg. Angel Delgado. Lo Certifico -







114-

Juicio^{Nº} 758-2000. ORDINARIO DE PRESCRIP. AD. EXTRO. DE DOMINIO QUE SI-
GUE SEGUNDO RUVERA EN CONTRA DE HEREDEROS CONOCIDOS PRESUNTOS Y DESCONO-
CIDOS.

Manta Diciembre 17 de 2003; las 08h15.

Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso.- Notifi-
quese. fdo). ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO JUEZ T.=

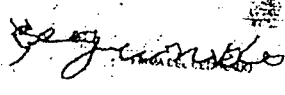
Manta Diciembre 18 del 2003.

ABG. LORENA VERA GARCIA
SECRETARIA ENCARGADA.



9/10



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 Cedula de Ciudadania
 130316904 - 7
 RIVERA SEGUNDO
 05 JULIO 1944
 004-0031-40407-11
 MANABI / JIPLOPA
 JIPLOPA


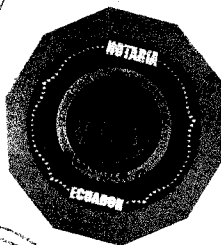

ECUATORIANA *****
 E334312222
 SOL TERO
 ALBANTIL
 RIVERA RIVERA
 17/09/2007
 17/09/2019
 REN 0674409

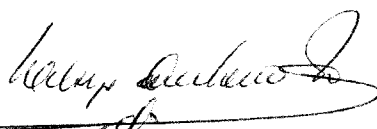

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 113-0078
 NUMERO
 RIVERA SEGUNDO
 1303169047
 CEDULA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANABI
 PARROQUIA
 MANTA
 CANTON
 ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

G. Guat.
 113-0078
 1303169047
 RIVERA SEGUNDO
 MANABI / JIPLOPA



... : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADA MARIA VICTORIA ZAMBRANO Y DE LA SEGUNDA SALA DE LA HONORABLE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PORTOVIEJO, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO Y APELACION DESIERTA; A FAVOR DEL SEÑOR **SEGUNDO RIVERA**, REFERENTE A UN CUERPO DE TERRENO Y VIVIENDA, SIGNADO CON EL NUMERO UNO DE LA MANZANA UNO, UBICADA EN LA CIUDADELA MARBELLA, LOTIZACION MARBELLA DE ESTA CIUDAD DE MANTA.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE CUATRO FOJAS, ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ.- 4/




Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador